9057 *REAL DECRETO 705/1985, de 20 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Antonio Gerrero Hurtado y doña Margarita Fernández Martín se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle Falangista Francisco Sopesen, 20, como ocupantes de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 33.075 pesetas por los Servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda, habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de febrero de 1985,

DISPONGO

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Gerrero Hurtado de una cuarta parte indivisa y las tres cuartas partes indivisas restantes a favor de don Antonio Guerrero Hurtado y su esposa, doña Margarita Fernández Martín, del solar propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe:

Urbana, sita en el número 20 de la calle Falangista Francisco Sopesén, del término municipal de Melilla, de 52,50 metros cuadrados, que linda: Derecha, casa número 18 de la calle Falangista Francisco Sopesen; izquierda, número 22 de la misma calle, y fondo, número 13 de la calle Alférez Abad Ponjoan.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo 143, folio 216, finca número 6.036, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación se de 33.075 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adjudicatarios en el plazo de quince días, a partir de la notificación hecha por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también de cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

9058 *REAL DECRETO 706/1985, de 20 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Francisco Morales Luque se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Costa Rica, número 10, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 10.771 pesetas, por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda; habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de febrero de 1985,

DISPONGO

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Morales Luque, con domicilio en Melilla, calle Costa Rica, número 10, de un solar propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Costa Rica, número 10, con una superficie total de 36 metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, número 8 de la calle Costa Rica; izquierda, número 12 de la calle Costa Rica, y fondo, número 9 de la calle Nicaragua.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo 131, folio 189, finca número 4.129, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de 10.771 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

9059 *REAL DECRETO 707/1985, de 20 de febrero, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Vélez-Blanco (Almería) de un inmueble que donó al Estado.*

El Ayuntamiento de Vélez-Blanco (Almería) donó al Estado un inmueble sito en su término municipal, con una superficie de 1.200 metros cuadrados, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil. La donación fue formalizada en escritura pública de 10 de marzo de 1976. Dicha Corporación ha solicitado la reversión por no haberse cumplido el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de febrero de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Vélez-Blanco (Almería) del inmueble que donó al Estado con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en dicho término municipal, el cual no se ha cumplido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 10 de marzo de 1976, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Trozo de terreno inculto secano, sito en su término municipal, entre las calles Desengaño y Doña Andrea, de 1.200 metros cuadrados de superficie, cuyos linderos son: Norte, calle de Doña Andrea; sur, calles Concepción y Desengaño; este, edificios de herederos de Francisco Serrano Mota y don Demetrio Recobent Márquez, y oeste, calle de Concepción.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

9060 *REAL DECRETO 708/1985, de 20 de febrero, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, de dos parcelas a segregar de otra de mayor cabida.*

El Ayuntamiento de Santisteban del Puerto (Jaén) donó al Estado un inmueble sito en su término municipal con una superficie de 3.240 metros cuadrados, con el fin de construir una casa-cuartel de la Guardia Civil.

La donación fue formalizada en escritura pública de 16 de octubre de 1958. Ha solicitado la reversión la citada Corporación Local de dos parcelas sobrantes, después de construirse la casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de febrero de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.° Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto (Jaén) de dos parcelas a segregar de otra de mayor cabida, que se describen así:

a) Solar en la calle Capitán Cortés de Santisteban del Puerto (Jaén) de 375,55 metros cuadrados, que linda: Norte, Juan María López Fernández; sur, casa-cuartel de la Guardia Civil; este, Teófilo Pastor, y oeste, calle de la situación.

b) Solar en la calle Capitán Cortés de Santisteban del Puerto (Jaén) de 1.008,14 metros cuadrados, que linda: Norte, casa-cuartel de la Guardia Civil; sur, Juan María López Fernández; este, Teófilo Pastor, y oeste, calle de la situación.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo 1.450, libro 174, folio 157 vuelto, finca número 11.445, inscripción segunda.

Art. 2.° En la escritura de reversión que se otorgue, se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo, todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.° Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

9061 *REAL DECRETO 709/1985, de 6 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Melilla de un inmueble de 1.088,27 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Servicios Sociales.*

Por el Ayuntamiento de Melilla ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.088,27 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Servicios Sociales.

Por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de marzo de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Melilla de un inmueble de 1.088,27 metros cuadrados de superficie, cuya descripción es la siguiente: Parcela de terreno de forma trapezoidal, que linda: Norte, calle Músico Granados; sur, camino de Sirga, de cinco metros de ancho, paralelo al muro del río de Oro; este, edificio del almacén general del Ayuntamiento de Melilla, y oeste, calle Querol.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Servicios Sociales. Las obras están condicionadas a que comiencen en el plazo de dos años, contados a partir del otorgamiento de la escritura pública de donación.

Art. 2.° El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Trabajo y Seguridad Social para los servicios de Centro Social, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.° Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 6 de marzo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

9062 *REAL DECRETO 710/1985, de 6 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Zafra (Badajoz) de un inmueble de 834 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Administración de Hacienda.*

Por el Ayuntamiento de Zafra (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 834 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Administración de Hacienda.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de marzo de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Zafra (Badajoz) de un inmueble de 834 metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, lindando el primero: Norte, con finca matriz; este, con carretera de Badajoz a Granada, N-432; sur, avenida de Antonio Chacón; oeste, con «Juan Pons Orfila, Sociedad Limitada».

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio 95, tomo 717, libro 72, finca número 3.317, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Administración de Hacienda.

Art. 2.° El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda para los servicios de Administración de Hacienda, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.° Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 6 de marzo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

9063 *REAL DECRETO 711/1985, de 6 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Corcubión (La Coruña) de un inmueble de 4.368 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación de Extensión Agraria.*

Por el Ayuntamiento de Corcubión (La Coruña) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 4.368 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de marzo de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Corcubión (La Coruña) de un inmueble de 4.368 metros cuadrados, cuya descripción es la siguiente: Rústica, sita en término de Corcubión, al nombramiento de Herbaliño, Do Pozo, Herbaliño de Arriba y Abaixo, Herbal de Arriba y Arbaliño, que linda: Norte, ribazo y después de Francisco Aquino Recamán, de María Lago Canosa, Constantino Baluja Calvelo, Carlos Lema Bermúdez y herederos de Rosa Rodríguez; sur y este, finca propiedad del Estado, y oeste, camino público.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria junto al cedido anteriormente y con el mismo destino y ya de propiedad del Estado.

Art. 2.° El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su